



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00408

Asunto: Corrige auto que libra mandamiento de pago.

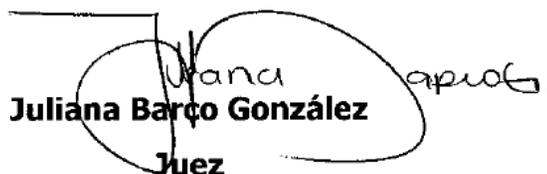
En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

Primero: Corregir el numeral 1º del mandamiento de pago, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago ejecutivo en contra de **Juan Adán Ortiz Salazar** y no en contra de José Fermín Aristizábal Gómez, como erróneamente se dispuso en la providencia a corregir.

Segundo: En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 16 mayo 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769738271d12248b487bbdea96dd989f848f129fcaff2182f60e0e1e3b62de33**
Documento generado en 13/05/2022 03:12:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**